

**DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN ESPECIAL
ADAPTADO DEL ÁREA NU 19 "LOS PINOS" DEL P.G.O.U. DE SAN ROQUE.**

EXPTE. EAE- 07/2016

1. ANTECEDENTES

En fecha 6 de junio de 2016 tuvo entrada en el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del PLAN ESPECIAL ADAPTADO DEL ÁREA NU 19 "LOS PINOS" DEL P.G.O.U. DE SAN ROQUE, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre. De acuerdo con el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, dicho instrumento de planeamiento está sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

En fecha 8 de julio de 2016 fue emitida resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se acordaba la admisión al trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, formulada por el Ayuntamiento de San Roque, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, analizada la documentación presentada, integrada por el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, y efectuadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, se formuló en fecha 12 de septiembre de 2016 el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico correspondiente al Plan Especial, y notificado a ese Excmo. Ayuntamiento en fecha 16 de septiembre de 2016, y complementado con información adicional en fecha 25 de enero de 2017.

En fecha 27 de octubre de 2016 se comunicó al Excmo. Ayuntamiento de San Roque que se había detectado un error en el procedimiento de consultas previas a la elaboración del Documento de Alcance, al no haber sido consultadas las personas interesadas, por lo que se procedió a subsanar el mismo, significándole que el plazo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, quedaba interrumpido hasta tanto no se notificara la finalización de dicho procedimiento.



Código:64oxu907N5RG0Vix4e/G/pYgvHmiyu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	64oxu907N5RG0Vix4e/G/pYgvHmiyu	PÁGINA	1/6

En fecha 18 de enero de 2017 se comunicó al Excmo. Ayuntamiento de San Roque la finalización del procedimiento de consultas previas al Documento de Alcance relativo al Plan Especial, indicando que el Documento de Alcance emitido en fecha 12 de septiembre de 2016 era válido a todos los efectos, y que el plazo de quince meses establecido en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, para presentar la documentación necesaria para obtener la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica, comenzaría a computarse al día siguiente de la recepción de esta notificación, que se produjo en fecha 25 de enero de 2017.

En fecha 13 de octubre de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de San Roque solicitó ampliación del plazo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, para presentar la documentación necesaria para obtener la Declaración Ambiental Estratégica relativa al Plan Especial Adaptado del Área NU-19 Los Pinos (Torreguadiaro). A la vista de la solicitud formulada y considerando que no se perjudicaban derechos de terceros, así como que la solicitud de ampliación de plazo se presentó antes del vencimiento del plazo anterior, fijado en fecha 26 de abril de 2018, esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, acordó conforme a lo expresado en el citado artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgar una ampliación adicional de 7 meses y quince días para aportar la referida documentación, contada desde la finalización del plazo inicialmente establecido, quedando fijado el nuevo plazo improrrogable en fecha 11 de diciembre de 2018.

El citado documento de planeamiento, así como el preceptivo Estudio Ambiental Estratégico, fueron aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2017, habiéndose sometido al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el B.O.J.A. nº 187 de fecha 28 de septiembre de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 205 de 26 de octubre de 2017 y en el Diario de Cádiz de 8 de octubre de 2018. Durante el periodo de información pública se recibió alegaciones de la Asociación Verdemar-Ecologistas en Acción, según consta en Certificado de fecha 25 de marzo de 2019 de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de San Roque, habiendo sido desestimadas por ese Excmo. Ayuntamiento. Se recibieron informes sectoriales de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental y de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

En fecha 24 de octubre de 2018 el Excmo. Ayuntamiento de San Roque solicitó la suspensión, de acuerdo a lo previsto en los artículos 22.1.d) y 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del cómputo del plazo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión



Código:640xu907N5RG0Vix4e/G/pYgvHmiyu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	640xu907N5RG0Vix4e/G/pYgvHmiyu	PÁGINA	2/6

Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, para presentar la documentación necesaria para obtener la Declaración Ambiental Estratégica relativa al Plan Especial Adaptado del Área NU-19 Los Pinos (Torreguadiaro), fundamentando la solicitud en que quedaban pendientes de recibir varios informes sectoriales preceptivos, destacando entre ellos los de los Servicios de Dominio Público Hidráulico, Costas y Ordenación del Territorio de esta Delegación Territorial.

Mediante oficio remitido en fecha 11 de diciembre de 2018 se le comunicó al Excmo. Ayuntamiento de San Roque que no procedía acordar la suspensión del procedimiento de evaluación ambiental estratégica relativa al Plan Especial Adaptado del Área NU-19 Los Pinos (Torreguadiaro), conforme a lo expresado en los artículos 22.1.d) y 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que tales artículos no eran aplicables puesto que el trámite de información pública y consultas entonces en transcurso no corresponde a las competencias del órgano ambiental competente en la resolución del procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Por lo tanto, el plazo improrrogable para presentar la documentación necesaria para obtener la Declaración Ambiental Estratégica se mantenía en fecha 11 de diciembre de 2018.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2018, el Excmo. Ayuntamiento de San Roque ha aprobado provisionalmente el PLAN ESPECIAL ADAPTADO DEL ÁREA NU 19 "LOS PINOS" DEL P.G.O.U. DE SAN ROQUE, que es remitido a esta Delegación Territorial en fecha 11 de diciembre de 2018, al objeto de obtener la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica.

Mediante oficio remitido en fecha 3 de abril de 2019 se requirió al Excmo. Ayuntamiento de San Roque que debía volver a presentar el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, debidamente firmado y diligenciado, tanto en papel como en formato digital (CD), de acuerdo a lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y por la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, debiendo aportar certificado sobre el resultado de la información pública y de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración, dando respuesta expresa a cada alegación.

Finalmente, en fecha 11 de abril de 2019 por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Roque, tiene entrada en esta Delegación Territorial el expediente completo de Evaluación Ambiental Estratégica debidamente subsanado, integrado por la Propuesta final del Plan Especial, el Estudio Ambiental Estratégico, el Informe del resultado de la información pública y de las consultas, y el Documento resumen de la integración en el Plan Especial de los aspectos ambientales, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al Documento de



Código:64oxu907N5RG0Vix4e/G/pYgvHmiyu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	64oxu907N5RG0Vix4e/G/pYgvHmiyu	PÁGINA	3/6

Alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración

2. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

El objeto de éste Plan Especial es desarrollar la innovación por Modificación Puntual del PGOU de San Roque NU-19 Los Pinos, con aprobación definitiva de 10 de abril de 2015.

Gran parte de los terrenos del ámbito de la Modificación Puntual del PGOU forma parte del Complejo Los Pinos, donde se desarrollan las actividades del Santa María Polo Club, están situados en Suelo No Urbanizable.

Dichas actividades se van a seguir desarrollando pero en un ámbito menor, siendo las modificaciones que produce esa reducción del ámbito lo que recoge la Adaptación del Plan Especial.

En el Plan Especial se plantea el acceso al Sistema General de Espacios Libres, manteniendo el acceso norte por el camino de servicio de la A-7 y se ejecuta uno nuevo por el interior del Santa María Polo Club por su límite norte.

El acceso sur a través de la Estación Depuradora de Aguas Residuales se sustituye por un nuevo acceso por el interior del Santa María Polo Club, por su parte sur.

Además se amplían los recorridos peatonales para favorecer la comunicación de los espectadores entre las distintas canchas, disponiéndose unos viales por el límite este de las canchas.

3. PRONUNCIAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 3 de marzo, analizada la documentación presentada, integrada por la propuesta final del PLAN ESPECIAL ADAPTADO DEL ÁREA NU 19 "LOS PINOS" DEL P.G.O.U. DE SAN ROQUE y el Estudio Ambiental Estratégico, y efectuadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, se formula la siguiente:



Código:64oxu907N5RG0Vix4e/G/pYgvHmiyu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	64oxu907N5RG0Vix4e/G/pYgvHmiyu	PÁGINA	4/6

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Se considera que el PLAN ESPECIAL ADAPTADO DEL ÁREA NU 19 "LOS PINOS" DEL P.G.O.U. DE SAN ROQUE, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento y en el Estudio Ambiental Estratégico.

Esta Delegación Territorial remitirá la presente Declaración Ambiental Estratégica al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo .: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	64oxu907N5RG0Vix4e/G/pYgvHmiyu	PÁGINA	5/6

ANEXO I

Informes completos de los Servicios de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz

- Informe del Departamento de Costas
- Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico



Código:64oxu907N5RG0Vix4e/G/pYgvHmiyu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	64oxu907N5RG0Vix4e/G/pYgvHmiyu	PÁGINA	6/6

Ntra. Ref.: CI/19/CA/0045

Su. Ref.: EAE 07/2016

Asunto: INFORME AL PLAN ESPECIAL ESPECIAL ADAPTADO DEL ÁREA NU19 "LOS PINOS", DEL
P.G.O.U. DE SAN ROQUE.

Remitente: DEPARTAMENTO DE COSTAS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

En relación a la documentación recibida en este Departamento, referente al **"PLAN ESPECIAL ADAPTADO DEL ÁREA NU 19 "LOS PINOS" DEL P.G.O.U. DE SAN ROQUE**, este Departamento informa:

Se presentan las siguientes documentaciones para su valoración del PLAN ESPECIAL "LOS PINOS" EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL, diciembre de 2.018:

- DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL
- DOCUMENTO RESUMEN INTEGRADOR
- RESUMEN EJECUTIVO

I.- OBJETIVO.

Mantener los objetivos y determinaciones del Plan Especial actualmente en vigor y de la normativa vigente que le resulta de aplicación, y en concreto todos los referentes a la protección ambiental que se derivaron de todas las tramitaciones a las que este suelo ha sido anteriormente sometido, y a los establecidos en el POTCG.



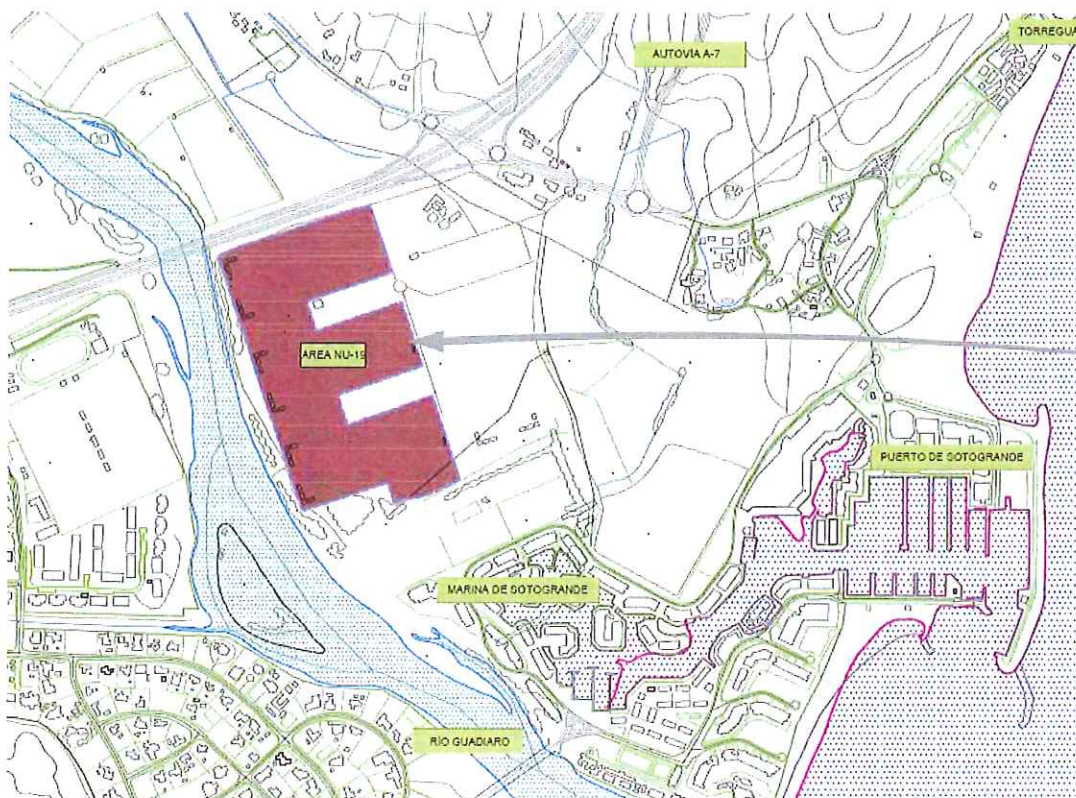
Código:64oxu911MN4QBXnUUhTtt+e/jg9wLU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ LUIS REYES ELÍAS	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	64oxu911MN4QBXnUUhTtt+e/jg9wLU	PÁGINA	1/6

12-11/07/2019 - Ángel

II.- ÁMBITO GEOGRÁFICO. El ámbito de la Modificación Puntual, afecta a la finca, denominada Los Pinos se sitúa en el margen izquierdo del río Guadiaro, al sur de la A-7 a su paso por dicho río, y al norte de la marina de Sotogrande.

Su límite norte lo constituye dicha A-7. El límite oeste lo constituye el río Guadiaro. El límite este el arroyo Montilla y el límite sur una cuña de suelo urbano donde se sitúa la EDAR Puerto-Sotogrande.

Localización.



Se hace la siguiente zonificación:

Zona D. Espacios Deportivos. 148.370 m2.

Engloba las 3 canchas de Polo situadas perpendicularmente al río Guadiaro, numeradas del 1 al 3 empezando por la más al norte.

Se incluye en esta zona la parte de la zona de seguridad de las canchas que está dentro de los 100 metros del DPMT y que en el Plan Especial aprobado estaban cuantificadas dentro de la zona libre. En esta adaptación se mantienen las restricciones y los usos propios de esta zona de servidumbre del DPMT, pero a los sólo efectos de zonificación es más correcto incluirlas dentro del "los espacios deportivos" (permitidos en el artículo 25 de la Ley de Costas y en el artículo 46 del Reglamento General), pues forman parte indivisible de las canchas.

Código:640xu911MN4QBxUUhTtt+e/jg9wLU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ LUIS REYES ELÍAS	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu911MN4QBxUUhTtt+e/jg9wLU	PÁGINA	2/6

Zona S. Taludes entrecanchas. 9.944 m2

Es la zona para la prestación de servicios complementarios de la actividad deportiva, esponsores y espectadores y para el establecimiento de la oficina del club y de la escuela de polo.

Se subdivide en dos áreas:

Entrecancha A. Corresponde a la situada entre las canchas 1 y 2, antiguas 2 y 3.

Entrecancha B. Corresponde a la situada entre las canchas 2 y 3, antiguas 3 y 4.

Estos taludes de entrecanchas están afectados por la delimitación cautelar del Parque Fluvial del Guadiaro, en alrededor de un 50% de su superficie. Pero para el funcionamiento del SMPC es necesaria la construcción de un edificio de gestión de las actividades del Club y un edificio para la escuela de polo que no pueden ubicarse más que esta parte de las entrecanchas que son no inundables.

Asimismo, por ser suelo no inundable estas entrecanchas, es el lugar de reserva para establecer elementos e instalaciones complementarias como un posible vestuario/gimnasio y alguna instalación deportiva complementaria al aire libre (por ejemplo pistas de padel, etc.)

Zona L. Área Libre. 17.654 m2.

Corresponde con el resto de la superficie del Plan Especial, excepto los caminos. Coincide con el área de las entrecanchas que es inundable y con un área residual al sur de la actuación.

Caminos. 14.617 m2

En esta adaptación se incluye como zonificación aparte los caminos. Dichos caminos recorren toda el área partiendo de los accesos norte y sur y comunicando todas las canchas y las entrecanchas entre ellas y con el SUS, así como el SGEL con el exterior y con el SMPC.



Código:640xu911MN4QBxUUhTtt+e/jg9wLU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ LUIS REYES ELÍAS	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu911MN4QBxUUhTtt+e/jg9wLU	PÁGINA	3/6

Cuadro comparativo Zonificación	Plan Especial Vigente		Adaptación Mod. Plan Especial	
	Descripción	Superficie	Descripción	Superficie
Zona D. Espacios Deportivos	4 cachas de Polo	214.346	3 Canchas de Polo	148.370
	1 Cancha de Vareo		Zona seguridad canchas	
	1 Cancha de Taqueo		---	
Zona S. Taludes Entrecanchas	Entrecancha 1. Espectadores	48.110	---	9.944
	Entrecancha 2/3. Espectadores, sponsor, gradas, tribuna casa club		Entrecancha A. Espectadores, sponsor, gradas, servicios administrativos y de atención al socio	
	Entrecancha 3/4. Espectadores, sponsor, gradas, escuela polo		Entrecancha B. Espectadores, sponsor, gradas, escuela de polo	
Zona A. Auxiliar	Servicios Logísticos y Administrativos y de atención al socio, infraestructuras	94.690	---	
Zona L. Area Libre	Esparcimiento socio	47.500	Esparcimiento socio	17.654
	Zona seguridad canchas		Aparcamiento	
Camino	Incluidos en resto superficies		Camino de acceso a distintas zonas	14.617
TOTALES		404.646		190.815

III.- AFECCIONES AL DPM-T.

Se determina afecciones al deslinde DL-50-CA, (O.M. 27/12/2007).

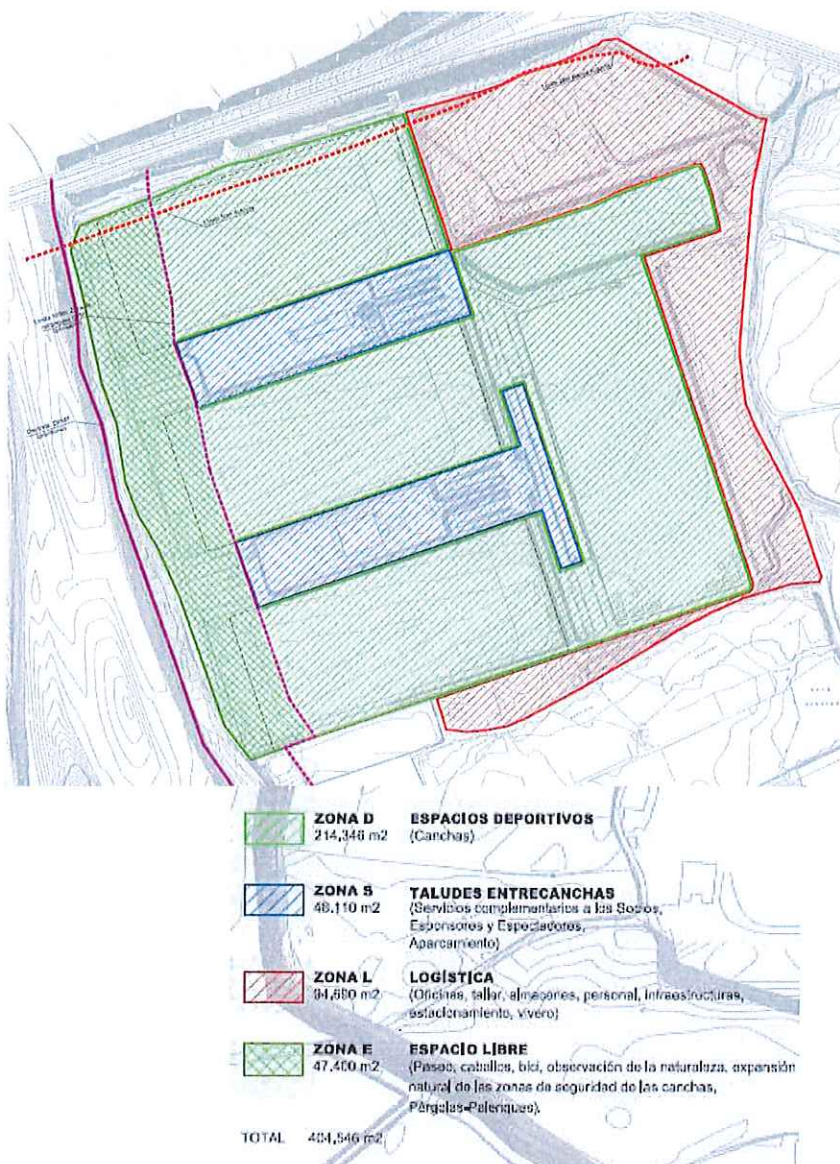
Deslinde DL-50-CA (O.M. 27/12/2007), del dominio público marítimo-terrestre.



Código:640xu911MN4QBxUUhTtt+e/jg9wLU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ LUIS REYES ELÍAS	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu911MN4QBxUUhTtt+e/jg9wLU	PÁGINA	4/6

En la documentación presentada ya se determinan las afecciones al dominio público marítimo – terrestre y sus servidumbres legales:

- *Dominio Público Marítimo Terrestre y Servidumbre de Transito (6 m) de acceso al mar.-Se encuentran en toda su superficie dentro del SGEL.*
- *Servidumbre de protección (100 m) del DPMT.-La zona del SMPC incluida dentro de la servidumbre de protección, deberá atenerse a lo especificado en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas vigente donde se establecen que usos y cuales no están permitidos en esta zona, y que en el Plan Especial fueron tenidos en cuenta y respetados, como lo son en la presente Adaptación.*
- *Zona de Influencia del Litoral.- De acuerdo con lo establecido en el artº 30 de la Ley de Costas, las construcciones en la Zona de influencia habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Además, se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable sectorizado en el término municipal.*



Código:640xu911MN4QBxNUhTtt+e/jg9wLU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ LUIS REYES ELÍAS	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	640xu911MN4QBxNUhTtt+e/jg9wLU	PÁGINA	5/6

IV.- CONSIDERACIONES.

En el ámbito de la Adaptación del Plan Especial presentado, donde se clasifica el área como suelo no urbanizable, se encuentra fuera del dominio público marítimo terrestre, estando afectado por la zona de servidumbre de protección, destinado a, espacios libre, zonas deportivas, caminos de uso público y de servicio, usos en principio acordes con lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento General.

Los usos permitidos en la zona de servidumbre de protección estarán sujetos a la autorización por parte de esta Delegación Territorial, sin perjuicio de los informes preceptivos regulados por la propia Ley de Costas y su Reglamento General.

V. CONCLUSIONES.

Por todo lo citado, Este Departamento informa favorablemente la ADAPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL LOS PINOS, ÁREA NU-19, al considerar que el mismo cumple con las determinaciones de la Ley de Costas que son de aplicación.

Se le da traslado de este informe, para que se proceda a respuesta coordinada de la misma.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COSTAS

JOSÉ LUIS REYES ELÍAS

Código:64oxu911MN4Q8XnUUhTtt+e/jg9wLU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ LUIS REYES ELÍAS	FECHA	09/07/2019
ID. FIRMA	64oxu911MN4Q8XnUUhTtt+e/jg9wLU	PÁGINA	6/6

Nº Ref CA11033/E/16.011	FECHA: 25/04/2019
----------------------------	-------------------

ASUNTO: Eval. Amb. Estrat. P.E.I.M.P. PGOU San Roque Área NU 19 Pinos

Remitente: SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN (DTO. PREV. Y CONTROL AMBIENTAL)

Adjunto informe solicitado el 25 de abril de 2019, relativa a la evaluación ambiental estratégica del PLAN ESPECIAL ADAPTADO DEL ÁREA NU 19 "LOS PINOS"

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO
HIDRÁULICO Y CALIDAD DE AGUAS

Fdo.: Rafael Martín Ballesteros



COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código: 640xu886PFIRMACFaLoMHRyOJZIsY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	26/04/2019
ID. FIRMA	640xu886PFIRMACFaLoMHRyOJZIsY	PÁGINA	1/1

INFORME SECTORIAL DE AGUAS A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL ADAPTADO DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE SAN ROQUE ÁREA NU-19 “LOS PINOS” (CA11033/E/16011)**1. JUSTIFICACIÓN**

El artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, indica que la Administración Hidráulica Andaluza deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. En dicho informe se deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan los datos del deslinde del dominio público hidráulico y la delimitación de las zonas de servidumbre y policía que haya facilitado la Administración Hidráulica a las entidades promotoras de los planes. Igualmente, el informe apreciará el reflejo que dentro de los planes tengan los estudios sobre las zonas inundables. Cuando la ejecución de los actos o planes comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas, así como la adecuación de los vertidos a la legislación vigente. Así mismo, el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía recoge que, tras aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento, se requerirá, por el órgano al que compete su tramitación, a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante, que adapten o verifiquen el informe emitido a la aprobación inicial.

2. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El documento de la Modificación Puntual del PGOU de San Roque en el Área NU-19 Los Pinos fue aprobado definitivamente el 13 de marzo de 2015 por Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, contando con informe sectorial en materia de aguas que fue emitido el 25 de Marzo de 2014 por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

SEGUNDO.- Con fecha de 7 de julio de 2016 se recibe en este Servicio de Dominio Público Hidráulico petición de Informe desde el Servicio de Protección Ambiental al documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica del



Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª planta Edificio Junta de Andalucía
11071-Cádiz Tfno.: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

1

Código:64oxu788PFIRMA08djMGSxRiVlgg2+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	07/03/2019
ID. FIRMA	64oxu788PFIRMA08djMGSxRiVlgg2+	PÁGINA	1/8

Plan Especial del Área NU-19 “Los Pinos” en San Roque. Dicho informe fue emitido con fecha 12 de agosto de 2016.

TERCERO.- El Documento de Aprobación Inicial del Plan Especial adaptado de la innovación del PGOU de San Roque NU-19 “Los Pinos” no ha sido presentado por el Ayuntamiento de San Roque en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, por lo que carece del informe preceptivo y vinculante en materia de Aguas según el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- El 21 de diciembre de 2018 se recibe documento del Plan Especial Adaptado de la innovación del PGOU de San Roque NU-19 “Los Pinos” aprobado provisionalmente por Decreto de Alcaldía de 10 de diciembre de 2018, con objeto de verificar un informe en materia de aguas de fecha 19 de noviembre de 2018. Dicho informe fue emitido al Plan Parcial de ordenación del sector TG-27, que proviene de la misma modificación que el presente Plan Especial adaptado pero referente a otro ámbito.

El documento presentado consta de Documento para aprobación provisional del Plan Especial de Adaptación de diciembre de 2018 (que contiene documento de EAE), documento integrador y resumen ejecutivo.

3. INFORME.

OBJETO DE LA ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Gran parte de los terrenos del ámbito de la Modificación Puntual del PGOU forman parte del Complejo "Los Pinos", donde se desarrollan las actividades del Santa María Polo Club (SMPC), situado en SNU mediante un Plan Especial, según las siguientes aprobaciones:

- Plan Especial del Complejo Deportivo “Los Pinos” en el Término Municipal de San Roque, aprobado en abril del 2.005.
- Modificación del Plan Especial, aprobada definitivamente el 26 de octubre de 2010 (actualmente vigente).

Dichas actividades se van a seguir desarrollando pero en un ámbito menor, y son las modificaciones que produce esa reducción del ámbito lo que debe recoger la Adaptación del Plan Especial de forma que se garantice la actividad y su consideración de Instalación de Interés Público.



FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	07/03/2019
ID. FIRMA	64oxu788PFIRMA08djMGSxRiVlgg2+	PÁGINA	2/8



El Plan Especial adaptado supone parte del desarrollo de la Innovación de la Modificación Puntual del PGOU de San Roque UN-19 “Los Pinos” en el Término Municipal de San Roque en Cádiz. Dicha modificación genera un Plan Especial de Infraestructuras (motas de protección, con informe en materia de aguas a la aprobación provisional de 25 de febrero de 2019), un Plan Parcial de Ordenación (SUS, con informe en materia de aguas a la aprobación provisional de 19 de noviembre de 2018) y el Plan Especial Adaptado (SNU, zona de canchas inundables, que únicamente cuenta con informe al documento inicial de la Evaluación Ambiental Estratégica de 12 de agosto de 2016).

Este Plan Especial carece de informe en materia de aguas a la aprobación inicial, siendo el documento de evaluación ambiental (EAE) el único informado en esta materia, en fecha 12 de agosto de 2016. Por tanto, el presente documento, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, subsana o introduce lo indicado en dicho informe.

De hecho se ha incluido la presente premisa: “5.1 Aguas. Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y



FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	07/03/2019
ID. FIRMA	640xu788PFIRMA08djMGSxRiVlgg2+	PÁGINA	3/8

Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 12 de agosto de 2016.”

Incluido como medida de protección en EsAE \ Apartado 4

3.1 Afección al Dominio Público Hidráulico y Zonas Inundables.

El cauce que afecta a este Plan Especial Adaptado es el del río Guadiaro, que en su desembocadura forma parte del DPMT por lo que sólo se analiza sus repercusiones sobre la inundabilidad.

Con motivo de la tramitación de la Modificación Puntual se presentó un Estudio Hidrológico-Hidráulico del Estuario del Guadiaro (Mayo 2018), que atiende y da respuesta a la totalidad de las consideraciones formuladas por la Administración Hidráulica Andaluza. En dicho estudio se definieron las zonas inundables en dos escenarios: situación actual y futura, una vez ejecutada protecciones frente a la inundabilidad de la avenida de 500 años de período de retorno, evitando desbordamientos en la margen izquierda y protegiendo de esta forma los suelos urbanos de la Marina de Sotogrande.

En el informe de 12 de agosto de 2016 del Servicio de DPH y Calidad de Aguas se indicaba lo siguiente:

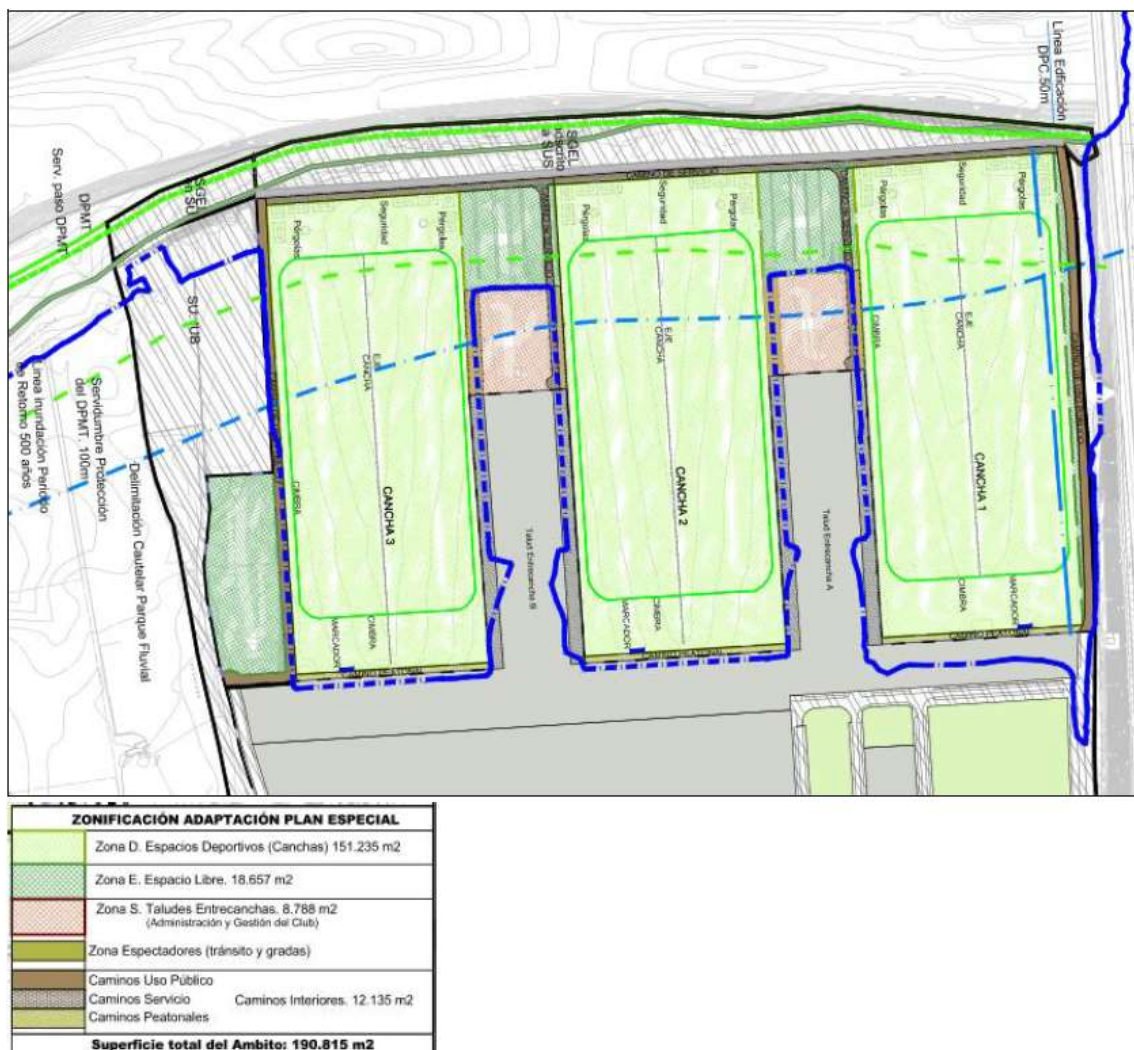
1.- Respecto a la Inundabilidad (del río Guadiaro): No se ha encontrado ningún plano donde se represente la inundabilidad, ni se ha hecho referencia en ningún apartado específico dentro de condicionantes de la legislación sectorial y ambientales a la afección por inundabilidad. En la documentación presentada, dentro del ámbito se proponen edificios en los sectores entrecanchas que dicen ubicarse en terrenos no inundables, También se proponen sectores de parking al aire libre, estructuras ligeras para sombra a los caballos, caminos... que no quedan representados en la planimetría y que en cualquier caso deberán cumplir el artículo 34 sobre protección contra las inundaciones del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas aprobados por Real Decreto 11/2016, de 8 de enero. Para ello se cree conveniente tanto la redacción de un epígrafe sobre inundaciones que contenga la redacción del art 34 del Plan Hidrológico mencionado y planimetría de zonas inundables en la que se superponga la representación de todas las infraestructuras y usos del sector para garantizar su compatibilidad.



Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª planta Edificio Junta de Andalucía
11071-Cádiz Tfno.: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:64oxu788PFIRMA08djMGSxRiVlgg2+.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	07/03/2019
ID. FIRMA	64oxu788PFIRMA08djMGSxRiVlgg2+	PÁGINA	4/8

- Se ha redactado epígrafe sobre riesgo de inundaciones que contiene la redacción del artículo 34 sobre protección contra las inundaciones del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. Se localiza en el apartado: EsAE \ Apartado 2 \ e) \ ÁREAS SENSIBLES O DE RIESGO DE IMPACTO - RIESGOS DE INUNDACIONES.
- En el mismo apartado aparece representada la planimetría de las zonas inundables y las infraestructuras y usos del sector.



FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	07/03/2019
ID. FIRMA	640xu788PFIRMA08djMGSxRiVlgg2+	PÁGINA	5/8

2.- La descripción de los impactos potenciales en materia de aguas del proyecto no se ha realizado aunque según el documento aportado se acometerán según unas líneas de actuación metodológica que incluye el ciclo del Agua. Se deberá tener en cuenta los impactos tanto sobre la hidrología superficial como la subterránea y proponer medidas correctoras. Igualmente deberán evaluarse los riesgos por contaminación de aguas superficiales y subterráneas incluyendo medidas de actuación mitigadoras ante posibles episodios de contaminación.

- Los impactos sobre el ciclo del agua se describen en el siguiente apartado: EsAE \Apartado 3 \ b) \ VALORACIÓN HORIZONTAL \ CICLO DEL AGUA.
- Los impactos sobre la hidrología superficial se describen en el siguiente apartado: EsAE \ Apartado 3 \ b) \ VALORACIÓN HORIZONTAL \ HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.
- Los impactos sobre la hidrología subterránea se describen en el siguiente apartado: EsAE \ Apartado 3 \ b) \ VALORACIÓN HORIZONTAL \ AFECCIONES A LOS ACUÍFEROS.
- Las medidas correctoras sobre el ciclo del agua, hidrología superficial e hidrología subterránea se describen en el siguiente apartado: EsAE \ Apartado 4 \ a) \ DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS INUNDABLES, INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

3.- Respecto al D.P.H subterráneo: Los datos que se aporten sobre la hidrología subterránea deberán adecuarse al Plan Hidrológico de la Cuenca Mediterránea 2015-2021.

- Se aportan datos de hidrología subterránea y del estado de la Masa de Agua Subterránea Guadiaro-Genal-Hozgarganta de acuerdo al Plan Hidrológico de la Cuenca Mediterránea 2015-2021 en el apartado: EsAE \ Apartado 2 \ e) \ ÁREAS SENSIBLES O DE RIESGO DE IMPACTO - ACUÍFEROS ALUVIAL DE GUADIARO Y PLOICÉNICO DE SOTOGRANDE.

3.2 Disponibilidad de Recursos Hídricos.

En el informe de 12 de agosto de 2016 del Servicio de DPH y Calidad de Aguas se indicaba lo siguiente: Los datos aportados deben adecuarse al Plan Hidrológico de la Cuenca Mediterránea 2015-2021 y corregirse en función del mismo (ej: dotaciones de uso urbano, riego...). Al tratarse de una reducción del ámbito del Plan Especial y, por tanto, una disminución en las necesidades de recursos hídricos, no será necesaria la petición de informe sobre disponibilidad de recursos hídricos, ya que se supone garantizada con la dotación disponible actualmente.



Código:64oxu788PFIRMA08djMGSxRiVlgg2+.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	07/03/2019
ID. FIRMA	64oxu788PFIRMA08djMGSxRiVlgg2+	PÁGINA	6/8

En el EsAE, Apartado 2 \ a) se especifica "La disponibilidad de recursos hídricos fue informada positivamente en el informe sectorial de la Dirección General de Planificación y Gestión del DPH, posterior al Informe Previo de Valoración Ambiental de la Modificación Puntual del PGOU de San Roque Área NU-19 "Los Pinos". Por otro lado y tal y como se indica en el Documento de Alcance del presente EsAE, la presente Adaptación, al contar con una reducción del ámbito del Plan Especial y, por tanto, una disminución en las necesidades de recursos hídricos, no será necesaria la petición de informe sobre disponibilidad de recursos hídricos, ya que se supone garantizada con la dotación disponible actualmente."

3.3 Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento, Saneamiento y Depuración.

En el informe de 12 de agosto de 2016 del Servicio de DPH y Calidad de Aguas se indicaba lo siguiente: Se tendrá que solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza autorización de vertidos de aguas pluviales al cauce del río Guadiaro en caso de no estar tramitada.

- Según el documento aportado: "La autorización de vertidos de aguas pluviales al cauce del río Guadiaro se tramitará junto con el Sector 27-TG, dentro del Proyecto de Urbanización, cuando se dispongan de los datos necesarios para ella."

En el informe en materia de aguas a la aprobación provisional del Plan Parcial de Ordenación se indicaba: "En relación a la autorización de vertidos de aguas pluviales al cauce del río Guadiaro, se ha aportado con fecha 8 noviembre de 2018 documentación en la que se expone la posibilidad de aportar la autorización de vertidos con el proyecto de urbanización ya que en esa fase del planeamiento todos los requerimientos habrán sido resueltos o deberán resolverse en el mismo. Además en la Normativa Urbanística del Plan Parcial se incluye dicha obligación en el artículo 28.3, donde se especifica la obligatoriedad de solicitar el punto de vertido ante el organismo correspondiente previamente a la puesta en servicio del sector." Por lo que, quedando patente la obligación de aportarla, se considera válida la opción elegida, al igual que para el Plan Parcial.



FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	07/03/2019
ID. FIRMA	64oxu788PFIRMA08djMGSxRiVlgg2+	PÁGINA	7/8

4. CONCLUSIONES.

En base a lo anterior y en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, a efectos del cumplimiento de lo establecido en el Art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y del Art. 42 de la 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, así como en la Resolución de Delegación de Competencias de 5 de diciembre de 2012, publicado en BOJA de 21 de enero de 2013, se emite informe **FAVORABLE** en materia de aguas al Plan Especial Adaptado de la innovación del PGOU de San Roque NU-19 "Los Pinos" (Cádiz), aprobado provisionalmente por Decreto de Alcaldía de 10 de diciembre de 2018.

EL JEFE DEL SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO
HIDRÁULICO Y CALIDAD DE AGUAS

Fdo: Rafael Martín Ballesteros



Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª planta Edificio Junta de Andalucía
11071-Cádiz Tfno.: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	07/03/2019
ID. FIRMA	640xu788PFIRMA08djMGSxRiVlgg2+	PÁGINA	8/8